



CARTA N° 014-2014-AU/MDM-CM

LIMA, 02 de octubre de 2014

Señores
Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Larco N° 400 – Miraflores
Presente.-

Atención : Dra. Mariela Gonzales Espinoza
Procuradora Pública Municipal
Asunto : Remito Resolución N° 13 y 01 escrito.
Referencia : Expediente I130-2014.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, con relación al proceso arbitral de la referencia, relacionado a la controversia del Contrato N° 120-2012, "Ejecución de la obra: Mejoramiento de los acantilados de las zonas de los delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta", remito adjunto los siguientes documentos:

- Escrito s/n "Pide tener presente y acompaña medios probatorios" de fecha 23 de setiembre de 2014 presentado por el Consorcio Miraflores en ciento cincuenta y cuatro (154) folios; y
- Resolución N° 13 en un (01) folio.

Sin otro particular, quedo de Ustedes:

Atentamente;

Nicanor Milton-Gómez Zúñiga
Secretario Arbitral



CARTA EXTERNA No
31171-2014



Secretaría General

Solicitante : GOMEZ ZUNIGA NICANOR
Asunto : REMITE RES.13 Y ESCRITO
Folios : 156
Observac. :

Registrado por: VBazan el 03/10/14 a las 12:06 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

EXPEDIENTE ARBITRAL N° 1130-2014

DEMANDANTE : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**
Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Atención: Procuraduría Pública

DEMANDADO : **CONSORCIO MIRAFLORES**
Jr. Cuzco N° 425 Oficina 802 – Cercado de Lima

RESOLUCIÓN N° 13

Lima, 02 de octubre de 2014

VISTOS; El escrito s/n denominado "*Pide tener presente y acompaña medios probatorios*" de fecha 23 de setiembre de 2014 presentado en la sede arbitral 30 de setiembre de 2014, por el Consorcio Miraflores; y el escrito s/n denominado "*Adjunto información adicional*" de fecha 02 de octubre de 2014, presentado en la misma fecha por la Municipalidad Distrital de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, en la Audiencia de Informes Orales, realizada el 18 de setiembre de 2014, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Miraflores y al Consorcio Miraflores, la remisión de documentación adicional referente al caso materia de autos, otorgándose para tal fin a ambas partes el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, el Consorcio Miraflores, ha presentado con fecha 30 de setiembre de 2014, el escrito s/n denominado "*Pide tener presente y acompaña medios probatorios*", en el cual acompaña medios probatorios respecto a la excepción de caducidad y medios probatorios respecto a los puntos controvertidos, identificados como anexos 1 al 15; correspondiendo por consiguiente hacer de conocimiento el mismo, a la Municipalidad Distrital de Miraflores, para los fines correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha presentado con fecha 02 de octubre de 2014, el escrito s/n denominado "*Adjunto información adicional*", en el cual acompaña información adicional, a fin de que sea tomada en cuenta al momento de resolver; correspondiendo por consiguiente hacer de conocimiento el mismo, al Consorcio Miraflores, para los fines correspondientes;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

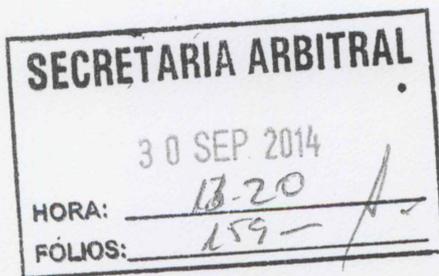
PRIMERO: TÉNGASE por presentado por Consorcio Miraflores, el escrito s/n denominado "*Pide tener presente y acompaña medios probatorios*" y **CÓRRASE TRASLADO** de dicho escrito a la Municipalidad Distrital de Miraflores para su conocimiento y fines correspondientes.

SEGUNDO: TÉNGASE por presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, el escrito s/n denominado "*Adjunto información adicional*" y **CÓRRASE TRASLADO** de dicho escrito al Consorcio Miraflores para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes en sus domicilios consignados en el Acta de Instalación.



Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin
Árbitro Único



01

COPIA

Sec.
Exp. Nro. 151-2014
Esc. N° Correlativo
Cuaderno Principal
PIDE TENER PRESENTE Y
ACOMPAÑA MEDIOS
PROBATORIOS

SEÑOR ÁRBITRO ÚNICO

Dr. Gustavo Adolfo De Vinatea Bellatin

CONSORCIO MIRAFLORES, representado por
WASHINGTON RUIZ PINCHI, a usted con el debido
respeto expongo:

Que habiéndose concedido un plazo de 10 días para presentar medios probatorios adicionales a los presentados por las partes, hago llegar los siguientes medios probatorios:

MEDIOS PROBATORIOS RESPECTO A LA EXCEPCION DE CADUCIDAD DE LA ACCION ARBITRAL:

Señor Arbitro, que para establecer en tiempo la veracidad de nuestra excepción deducida aportamos la línea de tiempo que se desarrolló desde la resolución de contrato y hasta la solicitud de inicio arbitral pedido por la Municipalidad Distrital de Miraflores:

1. La Resolución de contrato se produjo el día 30 de Octubre del 2013; en consecuencia la Entidad tenía 15 días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias, es decir que su plazo para recurrir (en Arbitraje) se vencía el 20 de Noviembre del 2013, fecha en cual se producen dos eventos jurídicos de relevancia en el proceso de Resolución de Contrato: 1) quedó consentida la resolución de contrato efectuada por el Consorcio Miraflores; y 2) se vencía el plazo de la entidad para recurrir (Arbitraje), el cual era el día 20 de Noviembre del 2013.

02

2. Se acompaña la pregunta 7 de consultas en línea de OSCE –denominada Preguntas frecuentes, donde se señaló lo siguiente:

7. **¿Es un requisito iniciar un proceso de conciliación, previo al proceso de arbitraje?**

No es un requisito previo iniciar un proceso conciliatorio antes de ir al Arbitraje, a menos que la cláusula de solución de controversias así lo establezca. Si las partes lo desean, de manera facultativa, podrían pactar que antes de ir al proceso arbitral se someterán a la Conciliación.

(Base legal: Numeral 52.1 del Artículo 52° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado).

3. Que señalamos que la Cláusula Décimo Octava de Solución de Controversias del contrato de ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquita, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores”, señala como obligatoriedad el de recurrir a arbitraje y se establece **que facultativamente** cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la controversia sin perjuicio de recurrir a arbitraje.

4. Que, siendo facultativo el recurrir a Conciliación; la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante escrito de 21 de Noviembre 2013, acude al centro de Conciliación Extra Judicial “República” y solicita conciliación extrajudicial;

5. La Solicitud de conciliación está calificada de facultativa para las partes, pero necesariamente debe recurrirse en arbitraje ya que el contrato lo señala **“sin perjuicio de recurrir a arbitraje”** es decir que debe usarse la conciliación simultáneamente dentro de los plazos de caducidad previsto específicamente en el artículo 209° del Reglamento de la ley.

6. Mediante Carta N° 057- 2013-PPM/MM, de fecha 9 de diciembre del 2013, la procuraduría Municipal hace la Petición de Arbitraje a mi representada con fecha posterior a los 15 días hábiles que establece la norma, siendo que estos plazos son de caducidad se ha extinguido el derecho y la acción para recurrir en arbitraje por las controversias surgidas en al ejecución contractual de esta obra, por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

7. Que al no haber implementado la conciliación en plazo simultaneo que el arbitraje se producido la caducidad de la acción y el derecho para recurrir a el mecanismo facultativo de Arbitraje.

03

MEDIOS PROBATORIOS RESPECTO A LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:

Que no es cierto que el contrato se resolvió arbitrariamente, sino que fue con causa justificada y no atendida por la Municipalidad, como era la falta de disponibilidad de terreno – No la falta de entrega de terreno.

Al 15 de mayo del 2013 se tenía libre disponibilidad del terreno, pero no se había cumplido los requisitos para dar inicio a la obra (Art. 184) lo que se hizo de conocimiento de la entidad con Carta de 16 de mayo del 2013.

Al momento de iniciar el plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido los requisitos contemplados en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no pudimos tener acceso al terreno (Parque Raimondi) en razón de que este había sido concesionado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano N° 002-2013-GDHMM de fecha 2 de julio del 2013, un mes antes de que se obtengan los permisos necesarios para ejecutar la obra. Esto se hizo de conocimiento de la entidad mediante carta del día 4 de mes de setiembre del 2013 (impedimento de acceder al terreno)

La entidad NUNCA señaló que existía la libre disponibilidad al 4 de septiembre del 2013, y no lo podía señalar ya que habían autorizado la concesión de espacio donde se ejecutarían las obras preliminares un mes antes del inicio de los trabajos, en consecuencia, se falta a la verdad cuando se señala que SÍ EXISTIA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO para ejecutar la obra.

En relación a lo señalado respecto a que la ubicación de la obra no es la correcta; debemos señalar que esto es un desconocimiento del expediente técnico de la obra, ya que en los planos entregados se delimita la zona de trabajo y efectivamente son los Acantilados y también se señala en los planos que la delimitación de la propiedad y donde se ejecuta la obra y se establece que ésta es desde el Muro bajo, borde de la pista y es justamente donde debían efectuarse las obras preliminares, ya que el expediente manda efectuar muros y/o dados donde se sostendrían la malla geotextil y esto no se coloca en el acantilado sino sobre ellos, en terreno plano (parque Raimondi para la zona I).

Lo señalado por la demandante es absurdo ya que únicamente señala que la zona de libre disponibilidad es la zona de intervención son los acantilados, pero deja de lado el lugar donde: se colocarían los anclajes para la cobertura a colocar, deja de lado que el cerco perimétrico a colocarse se debe hacer en un espacio que permita manipular la maquinaria a utilizar, el almacén colocación de baños químicos para el personal y eso es en parte del parque Raimondi, y que es justamente el lugar donde se ejecuta la Obra de conformidad a lo señalado en el expediente técnico; que del lugar donde se ubica la obra fuimos impedidos de acceder al terreno entregado y que fuera comunicado a la entidad sin que ella diera explicaciones y menos una solución al impedimento oportunamente comunicado. Concordante con las normas Básicas de Seguridad e Higiene en obras de edificación, Resolución Suprema 021-83-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR.

Que el área de trabajo zona 1 y 2, es el área directa donde se ejecuta la obra, sin embargo debe tenerse en cuenta que las normatividad en Seguridad e Higiene en el Trabajo emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, señala que la obra deberá contar con área administrativas, área de ubicación de equipo y maquinaria, comedor etc. Que requieren un lugar para su ubicación y no como se señala por la Municipalidad que el terreno incluye únicamente a la zona de trabajo.

Ratificamos la validez de nuestra resolución de contrato y eficacia en todos sus extremos.

Que el Consorcio Miraflores obtuvo los permisos que eran necesarios para iniciar la ejecución de la obra y así lo reconoce la entidad cuando señala que debió pedirse la reconsideración de la Resolución que autoriza el plan de desvío (existía la autorización), adicionalmente esta resolución fue hecha de conocimiento de la entidad mediante carta externa 25279-2013 de 7 de agosto del 2013 Dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci, Sub Gerente de Limpieza Publica, donde se señala; adicionalmente que a partir del día siguiente de notificada esta comunicación se da inicio al plazo de ejecución de la obra es decir a partir el 8 de Agosto 2013.

Se tenía conocimiento PLENO de que se iniciaba la obra.,

No es cierto ya que no existía condición, cláusula en el contrato que impida los trabajos nocturnos y mucho menos se nos comunicó la existencia de la ordenanza que

impedía trabajos nocturnos ruidosos, al momento de suscribir el contrato, por lo que lo señalado no resulta aplicable al caso concreto, ya que la autorización la emite un ente diferente y en consideración el flujo vehicular y que fuera sostenido ampliamente por mi representada.

Medios Probatorias que se acompañan al presente:

1. Carta s/n de 15 de noviembre 2012 por la cual se presenta a la Municipalidad los documentos para suscripción de contrato, y donde se acompaña el calendario de ejecución de obra con indicación de partidas a ejecutar y los tiempos necesarios para su ejecución (calendario valorizado de obra) PER CPM, y el calendario de adquisición de materiales.
2. Carta de 16 de Mayo del 2013 donde se señala la existencia de incumplimientos de condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra.
3. Carta N° 403-2013-SGLPAV/GOPS/MM de 4 de junio del 2013, con el que la Municipalidad Distrital de Miraflores nos alcanzó dos Planos de delimitación de las zonas de trabajo LT 1 – LT2, que indica que el lugar de Trabajo es la parte amurallada del parque Raimondi donde se desarrolla la actividad de parapente.
4. Carta externa 25279-2013 de 7 de agosto del 2013, dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci Sub Gerente de Limpieza Publica, donde se acompaña resolución que autoriza interferencias y **señala adicionalmente que a partir del día siguiente de notificada esta comunicación se da Inicio al plazo de ejecución de la obra, es decir a partir el 8 de Agosto 2013.** Se tenía conocimiento de que se iniciaba la obra.
5. Carta Notarial N° 30158 del Consorcio Miraflores, de fecha 9 de agosto del 2013, donde se le pide a la entidad que comunique la designación del Supervisor de Obra.
6. Copia de la carta N° 541-2013-SGLPA/GOSP/MM, de 12 de agosto del 2013, con la cual se nos comunica la designación del supervisor de obra

7. Carta externa N° 26318-2013-SGLPA/GOSP/MM, de 16 de agosto 2013 del consorcio Miraflores donde se pide hacer llegar ubicación del cartel de obra, la misma que está dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci Sub Gerente de Limpieza Pública.
8. Carta s/n del Consorcio Miraflores de 19 de agosto 2013, en la que hace entrega del Calendario de Avance de Obra tanto a la Municipalidad y al supervisor de obra, recepcionada el 20-08-2013 y programación PER CPM de la obra materia de controversia
9. Copia de la Resolución de Sub Gerencia N° 10367-2013-MML/GTU-SIT, en la que la Municipalidad de Lima Metropolitana a través de la Gerencia de Transporte Urbano Sub gerencia de Ingeniería del Tránsito por la que se **aprueba la interferencia de vías solicitada para la ejecución del proyecto**. Específicamente por lo señalado en la décima disposición resolutive, se señala que no se podrá implementar la interferencia autorizadas si previamente no se cumple con los artículos cuarto; previo al inicio de la obra deberá publicar el Plan de desvío en los medios de comunicación masiva Oral y Escrito...; quinto: antes del inicio de las obras deberá habilitarse las vías comprendidas en el Plan de desvío...; sexto: Declara Zona Rígida ; séptimo: efectuar trabajos de señalización horizontal ...; octavo: puntos de control cuenten con servicios permanentes de Policía Nacional del Perú durante los horarios de interferencia ...; y noveno: Todas indican que previo al inicio de las obras, lo que implica tener posesión de lugar donde se ejecuta la obra, situación que no estuvo presente, razón por la cual se requirió a la Municipalidad Distrital de Miraflores que cumpla con darnos el terreno con libre disponibilidad; lo cual no cumplió dentro del plazo de 15 días otorgados, lo que llevó a resolver el contrato.
10. Carta N° 584-2013-SGLPA/GOSO/MM, de 23 de agosto del 2013, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Miraflores, comunica opinión referente a la autorización para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores" en la cual se señala que es improcedente realizar trabajos nocturnos.

11. Carta Externa 28350-2013 del Consorcio Miraflores del día 4 de mes de setiembre del 2013 donde el Consorcio Miraflores señala que existía impedimento para acceder al terreno donde se ejecutará la obra.
12. Resolución Suprema que aprueba las normas técnicas para la Seguridad e Higiene en el Trabajo de construcción Civil .
13. Formulario en línea pregunta 7 de consultas en línea de OSCE –denominado Preguntas frecuentes.
14. PPT que sirvió para hacer el informe oral en la vista de la causa de 18 de setiembre 2014.
15. Expedientes Técnicos que sustentan la solicitud de interferencias de vías, así como las subsanaciones efectuadas a requerimiento de la Gerencia de Transporte Urbano Sub gerencia de Ingeniería del Tránsito; donde se señala la ubicación de los desvíos, la maquinaria a utilizar y su emplazamiento en la obra tanto en la parte superior del acantilado (parque Raimondi como en la vía Costa Verde) a fin de efectuar los trabajos programados. Donde se evidencia las dimensiones de los equipos a utilizar, lo que justifica la interferencia vial en forma total, (Grúas de 5.90 m de acho, así como la utilización de equipo winches para la altura entre 50 a 20 m. grafica lo especializado del trabajo a ejecutar que requiere no sólo la zona de trabajo sino también espacio para equipo y maquinarias, para materiales y personal, acorde con las normas de seguridad e higiene emitidas por el Ministerio de Trabajo.

CONCLUIMOS:

La entidad entregó el terreno con fecha 15 de mayo del 2013, pero al no cumplirse con las condiciones para dar inicio al plazo de ejecución de obra, ésta no se inició.

A la obtención de las Autorizaciones de Costa Verde, y sobre la Interferencia Vial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se comunica el inicio del plazo de ejecución de obra comunicada por Carta externa 25279-2013 de 7 de agosto del 2013 dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci Sub Gerente de Limpieza Publica donde se acompaña resolución que autoriza interferencias viales y señala adicionalmente

que a partir del día siguiente de notificada esta comunicación se da Inicio al plazo de ejecución de la obra, es decir a partir el 8 de Agosto 2013.

Que la libre disponibilidad se da por no tener acceso al lugar donde se ejecuta la obra y consiguientemente no poder implementar las partidas preliminares programadas en el calendario Valorizado de obra, ya que fuimos impedidos y se comunicó a la entidad para que solucione el impase, no habiéndolo efectuado se le requirió otorgue la libre disponibilidad mediante carta donde se concedía 15 días para otorgar libre disponibilidad de terreno, haciendo caso omiso a nuestro requerimiento, vencido dicho plazo procedimos a resolver el contrato mediante carta notarial. Por lo que nuestra resolución de contrato se encuentra justificada en la inacción de la entidad.

Anexos:

Por convenir a mi derecho acompaño medios probatorios necesarios para mejor resolver.

1. Carta S/n de 15 de noviembre 2012 por la cual se presenta a la Municipalidad los documentos para suscripción de contrato, y donde se acompaña el calendario de ejecución de obra con indicación de partidas a ejecutar y su tiempo necesarios para su ejecución (calendario valorizado de obra a) PER CPM, y el calendario de adquisición de materiales.
2. Carta de 16 de Mayo del 2013 donde se señala la existencia de incumplimientos de condiciones para el inicio de plazo de ejecución de obra.
3. Carta N° 403-2013-SGLPAV/GOPS/MM de 4 de junio del 2013, con el que la Municipalidad Distrital de Miraflores nos alcanzó dos Planos de delimitación de las zonas de trabajo LT 1 – LT2, que indica que el lugar de Trabajo es la parte amurallada del parque Raimondi donde se desarrolla la actividad deportiva de vuelo en parapente.
4. Carta externa 25279-2013 de 7 de agosto del 2013 Dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci, Sub Gerente de Limpieza Publica, donde se acompaña la resolución que autoriza interferencias y señala adicionalmente

09

que a partir del día siguiente de notificada esta comunicación se da Inicio al plazo de ejecución de la obra, es decir a partir el 8 de Agosto 2013. Se tenía conocimiento de que se iniciaba la obra.,

5. Carta Notarial N° 30158, del Consorcio Miraflores, de fecha 9 de agosto del 2013, donde se le pide a la entidad, comunique la designación del Supervisor de Obra.
6. Copia de la carta N° 541-2013-SGLPA/GOSP/MM, de 12 de agosto del 2013, con la cual se nos comunica la designación del supervisor de obra.
7. Carta externa N° 26318-2013-SGLPA/GOSP/MM, de 16 de agosto 2013 del consorcio Miraflores donde se pide hacer llegar ubicación del cartel de obra, la misma que está dirigida al Gerente de Obras y al Sr. Roberto Mannucci, Sub Gerente de Limpieza Pública.
8. Carta s/n del consorcio Miraflores de 19 de agosto 2013, en la que hace entrega del Calendario de Avance de Obra tanto a la Municipalidad y al supervisor de obra, recepcionada el 20-08-2013 y programación PER CPM de la obra materia de controversia.
9. Copia de la Resolución de Sub Gerencia N° 10367-2013-MML/GTU-SIT, en la que la Municipalidad de Lima Metropolitana a través de la Gerencia de Transporte Urbano Sub gerencia de Ingeniería del Tránsito por la que se **aprueba la interferencia de vías solicitada para la ejecución del proyecto.** Específicamente por lo señalado en la décima disposición resolutive, se señala que no se podrá implementar la interferencia autorizada si previamente no se cumple con los artículos cuarto; previo al inicio de la obra deberá publicar el Plan de desvío en los medios de comunicación masiva Oral y Escrito...; quinto: antes del inicio de las obras deberá habilitarse las vías comprendidas en el Plan de desvío...; sexto: Declara Zona Rígida ; séptimo: efectuar trabajos de señalización horizontal ...; octavo: puntos de control cuenten con servicios permanente de Policía Nacional del Perú durante los horarios de interferencia ...; y noveno: Todas indica que previo al inicio de las obras, lo que implica tener posesión de lugar donde se ejecuta la obra,

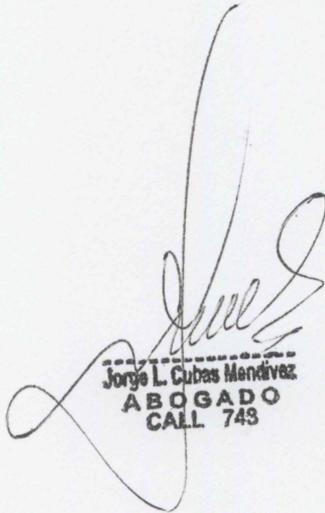
situación que no estuvo presente, razón por la cual se requirió a la Municipalidad Distrital de Miraflores cumpla con darnos el terreno con libre disponibilidad; lo cual no cumplió dentro del plazo de 15 días otorgados, lo que llevó a resolver el contrato.

10. Carta N° 584-2013-SGLPA/GOSO/MM, de 23 de agosto del 2013, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Miraflores, comunica opinión referente a la autorización para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores" en la cual se señala que es impropio realizar trabajos nocturnos.
11. Carta Externa 28350-2013 del Consorcio Miraflores del día 4 de mes de setiembre del 2013, donde el Consorcio Miraflores señala que existía impedimento para acceder al terreno donde se ejecutaría la obra.
12. Resolución Suprema que aprueba las normas técnicas para la Seguridad e Higiene en el Trabajo de construcción Civil .
13. Formulario en línea pregunta 7 de consultas en línea de OSCE –denominado Preguntas frecuentes.
14. PPT que sirvió para hacer el informe oral en la vista de la causa de 18 de setiembre 2014.
15. Expediente Técnico que sustenta la solicitud de interferencias vías, así como las subsanaciones efectuadas a requerimiento de la Gerencia de Transporte Urbano Sub gerencia de Ingeniería del Tránsito; donde se señala la ubicación de los desvíos, la maquinaria a utilizar y su emplazamiento en la obra tanto en la parte superior del acantilado (Parque Raimondi como en la vía Costa Verde) a fin de efectuar los trabajos programado. Donde se evidencia las dimensiones de los equipos a utilizar que justifica las interferencia vial en forma total, (Grúas de 5.90 m de ancho, así como la utilización de equipo winches para la altura entre 50 a 20 m. grafica lo especializado del trabajo a ejecutar que requiere no

11

solo la zona de trabajo sino también espacio para equipo y maquinarias, para materiales y personal, acorde con las normas de seguridad e higiene emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Lima, 23 de Setiembre de 2014



Jorge L. Cubas Mendívez
ABOGADO
CALL 743



CONSORCIO MIRAFLORES
WASHINGTON RUIZ PINCHE
Representante Legal